

de Estadística en su Nomenclátor de la última edición del censo de población y vivienda de las ciudades de más de 250.000 habitantes.

La Secretaría General de Comunicaciones podrá modificar la fecha especificada en el párrafo anterior de existir constancia fehaciente de falta de capacidad del mercado para suministrar el equipamiento necesario para completar el despliegue inicial indicado.

Cláusula 38. Seguimiento transfronterizo e itinerancia nacional.—El adjudicatario potenciará la extensión del servicio más allá del territorio nacional y especialmente en los países de la Unión Europea, mediante acuerdos bilaterales con los operadores implicados, y la participación en grupos de trabajo tendentes al desarrollo coordinado del servicio a nivel internacional.

Los actuales titulares de licencias del servicio de telefonía móvil automática GSM o del servicio de comunicaciones móviles personales DCS-1800 que, en virtud del concurso, accedan a licencias de sistemas IMT-2000 vendrán obligados a facilitar itinerancia nacional IMT2000/GSM/DCS-1800 a los operadores que no dispongan de licencias GSM o DCS-1800 cuando se cumplan las condiciones siguientes:

El titular exclusivamente de la licencia IMT-2000 que solicita la itinerancia nacional ha iniciado la prestación del servicio en los términos contemplados en la cláusula 40 de este pliego.

El titular de la licencia IMT-2000 y GSM o DCS-1800 al que se demanda la itinerancia nacional ha iniciado la comercialización, explotación o suministro a los usuarios de ofertas combinadas de servicios IMT-2000 y GSM o DCS-1800.

Los titulares de licencias IMT-2000 y GSM o DCS-1800 deberán comunicar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con al menos seis meses de antelación sus intenciones de hacer efectiva la oferta combinada a que se refiere el párrafo anterior.

A los efectos previstos en esta cláusula, se entenderá por itinerancia nacional el servicio prestado por los operadores GSM o DCS-1800 a los operadores IMT-2000 que permite a los usuarios de estos últimos que hayan sido dados de alta en aquellas zonas en las que los operadores IMT-2000 ofrezcan servicio con cobertura propia, la realización y terminación de llamadas, a través de las redes GSM o DCS-1800, en aquellas provincias del territorio nacional donde los operadores IMT-2000 no dispongan de red propia y, por tanto, se encuentre limitada su actividad comercial, pero esté planificado el despliegue de infraestructuras según los compromisos adquiridos en sus ofertas.

Los acuerdos y obligaciones de itinerancia nacional tendrán una duración máxima de tres años y sus términos y condiciones serán negociados libremente entre las partes, resolviendo la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones si no hubiese sido posible la consecución de un acuerdo satisfactorio entre ellas.

En ningún caso se autorizará itinerancia nacional entre redes IMT-2000.

Cláusula 39. Certificación de equipos.—Todos los equipos terminales y estaciones base del servicio deberán cumplir las especificaciones técnicas aplicables de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y sus normas de desarrollo. En consecuencia, estos equipos deberán contar con el certificado de aceptación a que se refiere el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio.

Cláusula 40. Fecha de inicio de servicio.—El titular de la licencia podrá poner en funcionamiento el servicio tan pronto como su cobertura alcance, como mínimo, las zonas geográficas especificadas en la cláusula 37 de este pliego como de obligada cobertura al 1 de agosto de 2001.

En cualquier caso, será requisito indispensable para el comienzo de la explotación del servicio la inspección satisfactoria de las instalaciones por la Secretaría General de Comunicaciones.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Don....., con documento nacional de identidad número..... (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de....., según poder otorgado (en su caso)....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., enterado de la convocatoria del concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación de cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la prestación del servicio de comunicaciones móviles e inalámbricas de tercera generación acordada mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de.....

EXPONE: Que conoce y acepta incondicionadamente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobado por la Orden....., que rige el citado concurso, y que reúne todos los requisitos exigidos para ser titular de la citada licencia y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otorgamiento de una de las licencias convocadas, así como de la concesión de dominio público radioeléctrico aneja a la misma.

En....., a..... de.....de 19.....

(Firma y sello de la empresa en su caso)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21884 *ORDEN de 27 de octubre de 1999 de corrección de errores de la Orden de 1 de julio de 1999 por la que se resuelve la convocatoria de los premios nacionales 1998 a la Innovación Educativa.*

Advertidos errores en el anexo de la Orden de 1 de julio de 1999 por la que se resuelve la convocatoria de los premios nacionales 1998 a la Innovación Educativa, en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1999, procede efectuar la siguiente corrección:

En la página 26870, donde dice:

«Autores	NIF
Isabel Soria Rueda	13.108.965-T»

debe decir:

«Autores	NIF
Isabel Soria Rueda	15.370.543-B»

Madrid, 27 de octubre de 1999.

RAJOY BREY

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

21885 *ORDEN de 29 de octubre de 1999 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1999.*

Regulado el Premio Nacional de Cinematografía por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocó el correspondiente a 1999, mediante Orden de 2 de marzo de 1999, siendo desarrollada, posteriormente, la normativa que regula su concesión por Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 17 de marzo de 1999.

Las citadas disposiciones establecen que los miembros del Jurado que ha de fallar este Premio serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones académicas, corporaciones o asociaciones profesionales del sector, formando también parte del mismo la persona galardonada en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas he tenido a bien disponer:

Los miembros que compondrán el Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1999, serán los siguientes:

Presidente: Don José María Otero Timón, Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes: Por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas, don Andrés Santana Quintana; por la Asamblea de Directores-Realizadores Cinematográficos y Audiovisuales Españoles, don Agustín Navarro Cano; Por Autores Literarios de Medios Audiovisuales, don Fernando León de Aranao; por la Federación de la Unión de Actores del Estado Español, doña Amparo Soler Leal; por la Sociedad General de Autores y Editores, don José Luis Cuerda Martínez; por Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles, don Jesús García Gárgoles; por la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles, don Antonio Chavarrías Ocaña.

2. Galardonado en la edición anterior don José Ramón Armendáriz Barrios.

3. Secretario: Don Carmelo Romero de Andrés, Subdirector general de Promoción y Relaciones Internacionales, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Madrid, 29 de octubre de 1999.

RAJOY BREY

21886 RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado 3, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones reconocidas en el tercer trimestre de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado 3, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

En virtud de las delegaciones de competencias establecidas en la Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2), modificada por la Orden de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto publicar las subvenciones reconocidas en el tercer trimestre de 1999 que se relacionan en anexo adjunto.

Madrid, 29 de octubre de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuencas Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Organismo	NIF	Referencia	Objetivo	Importe — Pesetas
ADASA SISTEMAS, S.A.	A58596206	98-0221	EQUIPOS AUTOMATICOS PARA LA MEDIDA DE PARAMETROS QUIMICOS EN EL AGUA.	34.700.000
AGORA21.	G96317912	1FD97-0604	INTERFAZ PERMANENTE EN UN POLIGONO INDUSTRIAL.	360.000
ALEACIONES DE METALES SINTERIZADOS, S.A.	A08118234	98-0148	ACCION IDE.	1.000.000
ALIMENTARIA ADIN, S.A.	A46952131	96-0001	PROCESADO DE GOMA DE GARROFIN.	8.800.000
ARBORA & AUSONIA, S.A.	B59927103	99-0286	ACCION IDE.	2.000.000
ASOC. INVESTIGACION DE MATERIALES PLASTICOS.	G46714853	1FD97-0813-C03-02	DESARROLLO Y OPTIMIZACION DE MEZCLAS EVOH/PA PARA SU APLICACION EN LA FABRICACION DE ENVASES ALIMENTARIOS.	2.100.000
ASOCIADOS TRANSLATOR, S.L.	B78552965	98-0100	ACCION IDE.	1.000.000
ASTURIANA DE ZINC, S.A.	A33004615	96-0137	OPTIMIZACION DEL PROCESO HIDRO-ELECTROMETALURGICO PARA OBTENCION DE ZINC REFINADO.	25.600.000
ASTURPHARMA, S.A.	A33070988	98-0125	ACCION IDE.	1.000.000
BANCO BILBAO VIZCAYA.	A48265169	99-0283	ACCION IDE.	2.000.000
CASTILLO DE LARACHE, S.L.	B30552228	99-0027	CRIOPRESERVACION ESPERMATICA EN PORCINO.	33.900.000
CENTRO AUTOMATIZACION, ROBOTICA Y TECNOL. DE INFORM. Y FABR.	G47346358	1FD97-0644	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UNA PLANTA PARA LA DESNITROGENACION Y DEGRADACION DE MATERIA ORGANICA EN ORIGEN DE PURINES, CON APROVECHAMIENTO AGRARIO Y ENERGETICO DE LOS PRODUCTOS RESIDUALES.	5.700.000
CENTRO DE INVESTIGACION RENDIMIENTO DE CENTRALES ELECTRICAS.	G50556091	2FD97-0764	CO-COMBUSTION EN LA CENTRAL TERMICA DE ESCUCHA.	13.427.000
CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN AUTOMOCION-CIDAUT.	G47316880	1FD97-0557-C02-02	SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PARA MATERIAL DE TRACCION DIESEL DE FERROCARRIL. APLICACION A AUTOMOTORES.	1.600.000
CENTRO INV. ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS.	Q2820002J	SAF98-0047	IDENTIFICACION Y ESTUDIO DE MECANISMOS Y GENES IMPLICADOS EN CANCER CUTANEO HUMANO (NO MELANOMA) INDUCIDO POR UV. DESARROLLO DE MODELOS EN ANIMALES TRANSGENICOS.	6.325.000
CENTRO INV. ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS.	Q2820002J	SAF98-0008-C04-01	TRANSFERENCIA GENICA EN TEJIDO HEMATOPOYETICO PARA LA ERRADICACION DE TUMORES HEMATOLOGICOS.	5.290.000
CENTRO TECNOLOGICO IDEKO, A.I.E.	G20147773	95-0336-CT	DESARROLLO E IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ESFUERZO DE CORTE Y COMPENSACION DE DEFORMACIONES TERMICAS. (COCOM).	15.600.000
CENTRO TECNOLOGICO IDEKO, A.I.E.	G20147773	95-0336-CT	DESARROLLO E IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ESFUERZO DE CORTE Y COMPENSACION DE DEFORMACIONES TERMICAS. (COCOM).	15.600.000